



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2014 138

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013, que creó en la Universidad de Concepción el **PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTINUA** adscrito a la Facultad de Educación a cargo de su Dirección de Educación Continua; aprobó su Reglamento General y, en consecuencia, puso término a la Comisión de Administración en la señalada Dirección, disponiéndose que dicho Programa sería dirigido por un Director designado por el Rector a proposición del Consejo Ejecutivo de aquel.
2. La necesidad de introducir modificaciones al régimen de funcionamiento del señalado Programa y a su Reglamento General, conforme a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Educación y a lo informado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.
3. La conveniencia de fijar el texto definitivo del referido Programa, considerando sus disposiciones vigentes con las que se modifican por este Decreto.
4. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y lo establecido en los artículos 33 y 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

FIJASE EL SIGUIENTE TEXTO DEFINITIVO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTINUA.

1. El Programa Especial de Educación Continua, adscrito a la Facultad de Educación, tiene como principal objetivo estimular el desarrollo de una plataforma multidisciplinaria, que integre a los académicos, con el fin de propender al fortalecimiento de la profesión docente, la gestión de los establecimientos educacionales y el sistema educativo, a través de programas de postítulos, asistencia técnica y asesorías en las áreas de su competencia.
2. Se rige por las normas dispuestas en el Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013, por su Reglamento General y por las contenidas en el presente Decreto.
3. El Programa será presidido por el Decano de la Facultad de Educación, apoyado por un Consejo Asesor.
4. El Decano, en la calidad señalada, tendrá además, las siguientes funciones y atribuciones:
 - a) Nombrar, previo concurso público, al Director(a) del Programa.
 - b) Designar a los miembros del equipo de administración.
 - c) Aprobar los procedimientos internos que regirán la DEC.
 - d) Establecer el monto máximo en U.F. para la ejecución de programas aprobados directamente, en primera instancia, por el Director(a) y, aprobar aquellos que superen el monto establecido.
 - e) Determinar la finalización de un programa sobre la base de antecedentes que lo justifiquen.
 - f) Controlar los aspectos académicos y los procesos económicos – administrativos de la DEC.



Universidad de Concepción

- h) Aprobar la programación de actividades anuales de la DEC presentada por el Director(a).
 - i) Aprobar la creación de oficinas de la DEC en ciudades distintas a Concepción.
5. Existirá un Consejo Asesor integrado por los Directores de Departamentos y un representante de los académicos de la Facultad de Educación, elegido por votación, de entre las dos más altas jerarquías académicas, que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Además, integrará el Consejo Asesor, con derecho a voz, el Director(a) de la Dirección de Educación Continua (DEC) de la Facultad de Educación, quien actuará como Secretario(a) del mismo.
6. Serán funciones del Consejo Asesor, colaborar con el Decano, en su calidad de Presidente del Programa, en los aspectos académicos, financieros y administrativos. Asimismo, asesorará al Decano en el diseño de políticas que orienten de manera adecuada el servicio de la Dirección de Educación Continua de la Facultad de Educación.
7. Sin perjuicio de las facultades propias del Rector y de la Contraloría, el Consejo Asesor, por mayoría simple, podrá recomendar al Decano la realización por la Contraloría Universitaria de auditorías académicas y financieras.
8. El Programa será dirigido por un Director(a), nombrado por el Decano de la Facultad de Educación, previo concurso público, según las normas del Reglamento General que rige este programa, quien será responsable de ejecutar las políticas que el Decano, con la colaboración del Consejo Asesor, establezca y apruebe, así como de la gestión de la Dirección de Educación Continua y de los Programas que éste desarrolle para la comunidad educativa, cualquiera sea su ámbito territorial.
9. Además, serán funciones y atribuciones del Director(a) de la DEC las siguientes:
- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades específicas de la DEC.
 - b) Participar en las licitaciones de proyectos del Mineduc, Cpeip u otros, y preparar las propuestas para la aprobación y firma del Rector.
 - c) Estimular la creación de proyectos o programas afines con los propósitos de la DEC en coordinación con las Unidades Académicas.
 - d) Proponer al Decano los proyectos y programas a ejecutar que superen el monto superior establecido en la letra d) del artículo 4° del presente Decreto.
 - e) Aprobar y ejecutar programas y proyectos conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 4° del presente decreto.
 - f) Tramitar los expedientes finales de los postítulos de los alumnos de los programas, una vez comprobado que los documentos presentados cumplen con los requisitos y formatos exigidos.
 - g) Entregar una cuenta, al menos una vez al año, al Decano y al Consejo Asesor, del desarrollo de las actividades realizadas en los aspectos académicos, financieros y administrativos de la Dirección de Educación Continua.
 - h) Controlar el cumplimiento de plazos y actividades definidas en la planificación de cada actividad.
 - i) Coordinar el proceso de promoción de programas y establecer las acciones para la captación de alumnos.



Universidad de Concepción

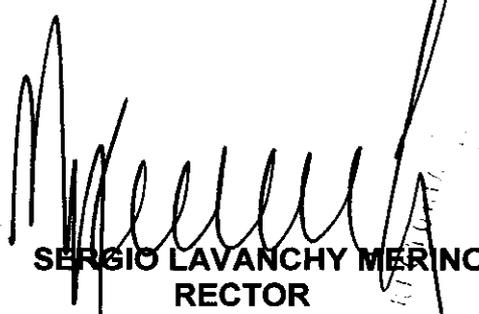
- j) Coordinar y realizar el proceso de admisión de los programas de la DEC, siendo responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la selección de postulantes.
 - k) Cumplir y hacer cumplir la normativa universitaria aplicable al desarrollo de las funciones de la DEC en el ámbito académico, financiero y administrativo.
 - l) Otras funciones relacionadas que le encomiende el Decano.
10. La administración y disposición de los recursos generados en el referido Programa, se sujetarán a las normas institucionales que regula el régimen de ingresos, inversión y gastos y a lo establecido, especialmente, en su Reglamento General.
11. El Programa Especial de Educación Continua quedará sujeto a la fiscalización de la Contraloría Universitaria.
12. Deróganse expresamente los N°s 3, 4 y 5, resolutivos del Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013 y los artículos 6 y 7 del Reglamento General del Programa.
13. Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones del presente Decreto prevalecerán sobre las contenidas en el Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013, y en su Reglamento General, en todo aquello que no se concilie o se encuentre en pugna con las primeras.

DISPOSICION TRANSITORIA:

La actual Directora de la Dirección de Educación Continua continuará desempeñando sus funciones hasta que se produzca la nueva designación de la persona que ocupará dicho cargo.

Transcribáse: a la Vicerrectora y Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a la Decana y Decanos de Facultades; al o la Director/a de: Centro EULA, Instituto GEA, Relaciones Institucionales e Internacionales, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 05 de agosto de 2014.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.


RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL



RECTORÍA	
RECIBIDO	
Nº 891	FECHA 05/08/14

Universidad de Concepción

A.J. Nº 956/2014

OBJ.: Adjunta proyecto de Decreto que fija el texto definitivo del Programa Especial de Educación Continua.

Concepción, 4 de agosto de 2014.

A: Sr. Sergio Lavanchy Merino ✓
Rector

DE: Sr. Marcelo San Martín Cerruti
Contralor

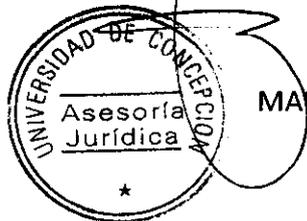
Conforme lo solicitado, se adjunta para su conocimiento y resolución, proyecto de Decreto que fija el texto definitivo del Programa Especial de Educación Continua y que cuenta con la conformidad del Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.

Le saluda atentamente,

CLAUDIA RODRÍGUEZ PINO
Abogada Jefe, Asesoría Jurídica

MSMC/CRP/MMH/nam
Ing. 613/2014

c.c. Sr. Secretario General



MARCELO SAN MARTÍN CERRUTI
Contralor



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013, que creó en la Universidad de Concepción el **PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTINUA** adscrito a la Facultad de Educación a cargo de su Dirección de Educación Continua; aprobó su Reglamento General y, en consecuencia, puso término a la Comisión de Administración en la señalada Dirección, disponiéndose que dicho Programa sería dirigido por un Director designado por el Rector a proposición del Consejo Ejecutivo de aquel.
2. La necesidad de introducir modificaciones al régimen de funcionamiento del señalado Programa y a su Reglamento General, conforme a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Educación y a lo informado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.
3. La conveniencia de fijar el texto definitivo del referido Programa, considerando sus disposiciones vigentes con las que se modifican por este Decreto.
4. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y lo establecido en los artículos 33 y 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

FIJASE EL SIGUIENTE TEXTO DEFINITIVO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTINUA.

1. El Programa Especial de Educación Continua, adscrito a la Facultad de Educación, tiene como principal objetivo estimular el desarrollo de una plataforma multidisciplinaria, que integre a los académicos, con el fin de propender al fortalecimiento de la profesión docente, la gestión de los establecimientos educacionales y el sistema educativo, a través de programas de postítulos, asistencia técnica y asesorías en las áreas de su competencia.
2. Se rige por las normas dispuestas en el Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013, por su Reglamento General y por las contenidas en el presente Decreto.
3. El Programa será presidido por el Decano de la Facultad de Educación, apoyado por un Consejo Asesor.
4. El Decano, en la calidad señalada, tendrá además, las siguientes funciones y atribuciones:



Universidad de Concepción

- a) Nombrar, previo concurso público, al Director(a) del Programa.
 - b) Designar a los miembros del equipo de administración.
 - c) Aprobar los procedimientos internos que regirán la DEC.
 - d) Establecer el monto máximo en U.F. para la ejecución de programas aprobados directamente, en primera instancia, por el Director(a) y, aprobar aquellos que superen el monto establecido.
 - e) Determinar la finalización de un programa sobre la base de antecedentes que lo justifiquen.
 - f) Controlar los aspectos académicos y los procesos económicos – administrativos de la DEC.
 - g) Aprobar las cuentas del Director(a) de la DEC.
 - h) Aprobar la programación de actividades anuales de la DEC presentada por el Director(a).
 - i) Aprobar la creación de oficinas de la DEC en ciudades distintas a Concepción.
5. Existirá un Consejo Asesor integrado por los Directores de Departamentos y un representante de los académicos de la Facultad de Educación, elegido por votación, de entre las dos más altas jerarquías académicas, que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Además, integrará el Consejo Asesor, con derecho a voz, el Director(a) de la Dirección de Educación Continua (DEC) de la Facultad de Educación, quien actuará como Secretario(a) del mismo.
6. Serán funciones del Consejo Asesor, colaborar con el Decano, en su calidad de Presidente del Programa, en los aspectos académicos, financieros y administrativos. Asimismo, asesorará al Decano en el diseño de políticas que orienten de manera adecuada el servicio de la Dirección de Educación Continua de la Facultad de Educación.
7. Sin perjuicio de las facultades propias del Rector y de la Contraloría, el Consejo Asesor, por mayoría simple, podrá recomendar al Decano la realización por la Contraloría Universitaria de auditorías académicas y financieras.
8. El Programa será dirigido por un Director(a), nombrado por el Decano de la Facultad de Educación, previo concurso público, según las normas del Reglamento General que rige este programa, quien será responsable de ejecutar las políticas que el Decano, con la colaboración del Consejo Asesor, establezca y apruebe, así como de la gestión de la Dirección de Educación Continua y de los Programas que éste desarrolle para la comunidad educativa, cualquiera sea su ámbito territorial.
9. Además, serán funciones y atribuciones del Director(a) de la DEC las siguientes:
- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades específicas de la DEC.
 - b) Participar en las licitaciones de proyectos del Mineduc, Cpeip u otros, y preparar las propuestas para la aprobación y firma del Rector.



Universidad de Concepción

- c) Estimular la creación de proyectos o programas afines con los propósitos de la DEC en coordinación con las Unidades Académicas.
 - d) Proponer al Decano los proyectos y programas a ejecutar que superen el monto superior establecido en la letra d) del artículo 4° del presente Decreto.
 - e) Aprobar y ejecutar programas y proyectos conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 4° del presente decreto.
 - f) Tramitar los expedientes finales de los postítulos de los alumnos de los programas, una vez comprobado que los documentos presentados cumplen con los requisitos y formatos exigidos.
 - g) Entregar una cuenta, al menos una vez al año, al Decano y al Consejo Asesor, del desarrollo de las actividades realizadas en los aspectos académicos, financieros y administrativos de la Dirección de Educación Continua.
 - h) Controlar el cumplimiento de plazos y actividades definidas en la planificación de cada actividad.
 - i) Coordinar el proceso de promoción de programas y establecer las acciones para la captación de alumnos.
 - j) Coordinar y realizar el proceso de admisión de los programas de la DEC, siendo responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la selección de postulantes.
 - k) Cumplir y hacer cumplir la normativa universitaria aplicable al desarrollo de las funciones de la DEC en el ámbito académico, financiero y administrativo.
 - l) Otras funciones relacionadas que le encomiende el Decano.
10. La administración y disposición de los recursos generados en el referido Programa, se sujetarán a las normas institucionales que regula el régimen de ingresos, inversión y gastos y a lo establecido, especialmente, en su Reglamento General.
11. El Programa Especial de Educación Continua quedará sujeto a la fiscalización de la Contraloría Universitaria.
12. Deróganse expresamente los N°s 3, 4 y 5, resolutivos del Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013 y los artículos 6 y 7 del Reglamento General del Programa.
13. Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones del presente Decreto prevalecerán sobre las contenidas en el Decreto U. de C. N° 2012-086, de 20 de julio de 2012, modificado por Decreto U. de C. N° 2012-128, de 12 de noviembre de 2013, y en su Reglamento General, en todo aquello que no se concilie o se encuentre en pugna con las primeras.

DISPOSICION TANSITORIA:

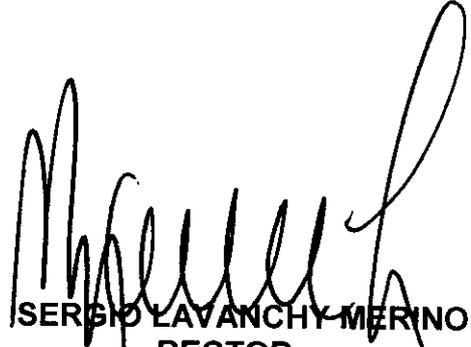
La actual Directora de la Dirección de Educación Continua continuará desempeñando sus funciones hasta que se produzca la nueva designación de la persona que ocupará dicho cargo.



Universidad de Concepción

Transcríbese: a la Vicerrectora y Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a la Decana y Decanos de Facultades; al o la Director/a de: Centro EULA, Instituto GEA, Relaciones Institucionales e Internacionales, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/CRP/MMH/nam.



Nery Alvarez Mella <prosecretariaudec@gmail.com>

Fwd: Re:

Marco Tulio Mosso Hasbun <mmosso@udec.cl>
Para: pamela opazo cruz <prosecretariaudec@gmail.com>

1 de agosto de 2014, 18:15

Imprimir documento adjunto y traer.-

----- Mensaje original -----

Asunto: Re:

Fecha: 01-08-2014 12:06

Remitente: Alejandro Santa María <asantamaria@udec.cl>

Destinatario: SAN MARTIN Marcelo <msanmartin@udec.cl>

Cc: RODRIGUEZ Claudia <claurodriguez@udec.cl>, MOSSO Marcos <mmosso@udec.cl>, vraea <vraea@udec.cl>

Estimado Marcelo

De acuerdo. Por favor enviar al Rector para su firma

Saludos

asm

El 30-07-2014, a las 13:03, Marcelo San Martin <msanmartin@udec.cl> escribió:

Estimado Alejandro:

De acuerdo a lo conversado, te envío última versión de decreto que introduce modificaciones a la DEC para conocimiento y aprobación.

En su redacción, se ha considerado el carácter de órgano asesor del nuevo Consejo y no Ejecutivo como era el anterior.

Atte.

Marcelo San Martin. <DEC. ESP. EDUC. CONT. 30.7.14..doc>